

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0270

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue complementación del dictamen pericial, en el cual se determine la línea o líneas divisorias y la demarcación de las zonas limítrofes requeridas. Numeral 3° del artículo 401 del Código General del Proceso.
2. Aporte el avalúo catastral del inmueble que esta en poder del demandante. Numeral 2° del artículo 26 *ibídem*.
3. Adjunte los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto del litigio con vigencia no mayor a 30 días.
4. Allegue copia de las escrituras públicas de los predios de la demandante y demandados.
5. Complemente, determine, clasifique y numere los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de la acción, comoquiera que los mismos son escasos y confusos.
6. Esclarezca las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y especificando cuáles son las zonas limítrofes que habrán de ser materia de demarcación.
7. Establezca la cuantía, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda. Numeral 9° del Artículo 82 del CGP.
8. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
9. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No 89
fijado el 28 DE JULIO DE 2021 a la hora de las **8:00**
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9029843a29fce287a9c05cb7b864576cc42ec802268bd20c980c06f66a52c7a8**

Documento generado en 27/07/2021 04:48:59 PM